

NORMAS PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE LA PLANTA FORESTAL DE LOS VIVEROS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO NATURAL Y PAISAJE DURANTE LA CAMPAÑA 2025-2026

Con el fin de regular la comercialización de la planta forestal producida en los viveros de la Dirección General de Medio Natural y Paisaje, se establecen las siguientes normas para su aplicación durante la campaña 2025-2026:

RELACIÓN Y SOLICITUDES DE PLANTA FORESTAL

1. La relación de planta forestal de los viveros de la Dirección General de Medio Natural y Paisaje se publicará en la web www.larioja.org/medio-ambiente/es/gestion-forestal-incendios/viveros-forestales durante la primera quincena del mes de octubre de 2025.

2. Las solicitudes de planta forestal se dirigirán al Ilmo. Sr. Director General de Medio Natural y Paisaje y se formularán en el modelo normalizado que figura como Anexo I a este documento, que podrá descargarse a través del siguiente enlace: www.larioja.org/medio-ambiente/es/gestion-forestal-incendios/viveros-forestales.

Así mismo, dicho modelo se podrá facilitar en la Dirección General de Medio Natural y Paisaje (C/ Prado Viejo nº 62 bis -Logroño) o en las Oficinas del Servicio de Atención al Ciudadano del Gobierno de La Rioja (Logroño: C/ Avenida Juan XXIII nº 2, entrada por C/ Beti Jai; Torrecilla en Cameros: C/ Sagasta, 16 A; Cervera del Río Alhama: Avda. de La Rioja, 6; Haro: C/ Juan Ramón Jiménez 2; Nájera: C/ Mayor nº 45; Santo Domingo de la Calzada: C/ Sor María de Leiva 14-16; Arnedo: C/ Eliseo Lerena 24-26; Calahorra: Plaza de Europa 7-8-9; y Alfaro: Pasaje de San Francisco 7).

3. La presentación de solicitudes se podrá realizar de dos formas:

3.1. De forma electrónica desde el botón “Tramitar”, a través del siguiente enlace:
<https://www.larioja.org/oficina-electronica/es?web=000&proc=12149>

3.2. De forma presencial en la Oficina de registro del órgano competente (Dirección General de Medio Natural y Paisaje- C/ Prado Viejo nº 62 bis -Logroño), así como en cualquier otra Oficina de registro según el siguiente enlace: <http://www.larioja.org/ciudadanos/es/oficinas-registro>

4. Según el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

- a) Las personas jurídicas.
- b) Las entidades sin personalidad jurídica.
- c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.
- d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.
- e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.

5. Las solicitudes de donación de plantas con carácter gratuito se formularán en el modelo normalizado que figura como Anexo II a este documento. Sólo serán susceptibles aquellas actuaciones de sensibilización y educación medioambiental promovidas por Entidades Públicas, Colegios, Centros Educativos o de Formación, Asociaciones o Fundaciones sin ánimo de lucro, todos ellos pertenecientes a la Comunidad Autónoma de La Rioja y que impliquen la plantación de dichas plantas en terrenos rústicos de La Rioja, de los que se deberá acreditar su disponibilidad para dicho fin por parte del propietario, cumplimentando la declaración responsable que figura en el citado Anexo II. Únicamente se podrá solicitar planta a raíz desnuda y/o en bandeja de alveolos. La resolución de estas solicitudes corresponderá al Director General de Medio Natural y Paisaje.

El citado Anexo II podrá descargarse a través de la web www.larioja.org/medio-ambiente/es/gestion-forestal-incendios/viveros-forestales

PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo inicial de presentación de solicitudes de planta forestal será del 16 al 31 de octubre de 2025, ambos inclusive. La resolución de las solicitudes presentadas se realizará a partir del mes de noviembre. Posteriormente, entre el 1 de noviembre de 2025 y el 31 de marzo de 2026 se admitirán a trámite nuevas solicitudes de planta, que serán atendidas según orden de fecha de entrada en registro y en función de la disponibilidad de existencias.

INSTRUCCIÓN

1. La Dirección General de Medio Natural y Paisaje, a través del Servicio de Defensa de la Naturaleza, Caza y Pesca, es el organismo competente para la comercialización de la planta forestal producida en los viveros La Fombera (Logroño), Prado Arrauri (Haro) y Media Legua (Ezcaray).

2. La planta forestal producida en los viveros de la Dirección General de Medio Natural y Paisaje se comercializará, previa solicitud de los interesados, de acuerdo al siguiente orden de prioridades:

1º) La Dirección General de Medio Natural y Paisaje se reservará toda la planta forestal prevista para la repoblación de terrenos declarados de Utilidad Pública, tanto para trabajos a realizar por medios propios como por contratación.

2º) Colegios y Centros Educativos o de Formación de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

3º) Organismos del Gobierno de La Rioja.

4º) Entidades Locales y Mancomunidades de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

5º) Asociaciones y Fundaciones sin ánimo de lucro de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

6º) Particulares.

7º) Empresas.

8º) Otros.

3. Recibidas las solicitudes, si se advirtieran defectos o resultaran incompletas, desde la Dirección General de Medio Natural y Paisaje se requerirá, de una sola vez, a todos los interesados, mediante escrito o notificación electrónica, para que en un plazo de 10 días hábiles subsanen la omisión de requisitos exigidos en la solicitud o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición de planta.

Si el interesado no dispone de dirección electrónica habilitada en el sistema de notificaciones electrónicas de esta Administración, deberá tramitar el alta a través de la web www.larioja.org/notificaciones, o bien, solicitar al órgano gestor que tramite dicha alta, indicando qué dirección electrónica pretende que se le habilite.

4. La Dirección General de Medio Natural y Paisaje realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe realizarse la concesión de planta, pudiendo requerir a los interesados las aclaraciones o documentación adicional necesaria para resolver. En el supuesto de inactividad del interesado en la cumplimentación de estos trámites, se estará a lo dispuesto en el artículo 73.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. El procedimiento de reparto para la concesión de planta forestal será el siguiente:

5.1. Una vez reservada la planta forestal prevista para las actuaciones a realizar por la Dirección General de Medio Natural y Paisaje, el reparto del resto de existencias se realizará atendiendo al orden de prioridades establecido anteriormente según la naturaleza del solicitante, comenzando por las solicitudes correspondientes al segundo orden de prioridad. En los casos que las solicitudes superen las existencias de una determinada especie, se procederá al correspondiente prorrato estableciendo un límite inicial de 1.000 plantas por solicitud.

5.2. En caso de que exista cantidad sobrante de planta después de la aplicación de lo establecido en el apartado anterior, se dividirá de nuevo entre las solicitudes que no hubieran podido ser atendidas de ese grupo de prioridad, reproduciendo este procedimiento descrito cuantas veces sea necesario hasta conceder todo lo solicitado o agotar las existencias de la especie o clon.

5.3. En caso de que la disponibilidad de planta lo permita se seguirá idéntico procedimiento de reparto en los siguientes órdenes de prioridad, hasta la concesión de lo solicitado o agotamiento de existencias.

6. Cada solicitud de planta forestal generará un expediente administrativo de comercialización, cuya cuantía mínima se establece en alguna de las siguientes características:

6.1. Para especies en bandeja forestal de alvéolos: 48 plantas de la misma especie (equivalente a 1 bandeja forestal).

6.2. Para especies a raíz desnuda y plantones: 10 unidades de la misma especie.

6.3. Para especies en contenedor (40 litros): 1 unidad

No será aplicable ninguna cuantía mínima en los casos de donación de plantas y de solicitudes para restauración de terrenos vinculadas a expedientes sancionadores.

7. La Dirección General de Medio Natural y Paisaje comunicará la concesión de planta a los interesados por escrito o notificación electrónica, según proceda, y se concederá un plazo de 10 días para el abono del importe correspondiente en una determinada cuenta bancaria. Los interesados deberán justificar el citado abono de la forma indicada en la comunicación de concesión. De esta forma, los interesados tendrán reservada la planta concedida y podrán retirarla, previa llamada al encargado del vivero, dentro del plazo indicado en el apartado 9.

El incumplimiento de pago en el plazo de 10 días concedido dará lugar a la anulación del expediente.

8. La Dirección General de Medio Natural y Paisaje no procederá a la devolución del abono efectuado por la reserva de la planta, excepto en caso de expedientes vinculados a repoblaciones propias de la Dirección General por causas debidamente justificadas por el/la Director/a de obra.

9. Considerando que las plantaciones deben realizarse en período de reposo vegetativo, para la retirada en vivero de la planta concedida se establecen las siguientes fechas límite: 28-02-2026 en La Fombera (Logroño) y Prado Arrauri (Haro) y 31-03-2026 en Media Legua (Ezcaray).

10. Los interesados serán responsables del estado vegetativo que pudieran presentar las plantas forestales tanto por incumplimiento de los plazos indicados en el apartado anterior, como a partir de su salida del vivero. No obstante, la planta reservada por los interesados estará a su disposición en el vivero correspondiente hasta el día 30-04-2026, fecha en la que finalizará la campaña 2025-2026 de comercialización de planta forestal.

11. El transporte de la planta desde el vivero hasta el lugar de plantación será por cuenta del interesado, con la excepción de las actuaciones de sensibilización y educación medioambiental a realizar que, bajo petición inicial expresa por el interesado, pudieran ser atendidas por la Dirección General de Medio Natural y Paisaje según disponibilidad.

12. En los casos de donación de planta con carácter gratuito, el promotor deberá indicar de manera explícita la colaboración y/o participación de la Dirección General de Medio Natural y Paisaje en todas las actuaciones de sensibilización y educación medioambiental a realizar, incluyendo las publicaciones informativas o de divulgación.